

1	
2	
3	CONSTITUCION DE LA COMPANIA
4	"AGRICOLA SAN LORENZO AGRISANLO CIA. LTDA"
5	
6	
7	OTORGADO POR: INVERSIONES Y SERVICIOS SUIZINVEST S.A.
8	SR. FRANCISCO PAREDES RIBADENEIRA
9	SR. JOHN CATWRIGHT BETANCOURT
10	SR. DOMINGO CORDOVEZ PEREZ
11	SRA. ELIZABETH PUGA OCHOA
12	SR. DIEGO MAURICIO CACERES
13	SR. PATRICIO ANTONIO GRANJA VIVANCO
14	SR. JUAN FERNANDO ZAMBRANO MONTESDECCA
15	SR. ALVARO FRANCISCO JURADO GARZON
16	
17	
18	CUANTIA: 100'000.000
19	
20	
21	DI: COPIAS
22	
23	
24	
25	
26	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
27	Republica del Ecuador, hoy dia veinte y ocho de julio de mil
28	novecientos noventa y ocho, ante mi Doctor Jaime Andrés

1 Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo de este Cantón,
2 comparece al otorgamiento de esta escritura el señor Eduardo
3 Speck Andrade, a nombre y en representación de INVERSIONES Y
4 SERVICIOS-SUIZINVEST S.A., en su calidad de Gerente General
5 y, los señores Francisco Paredes Ribadeneira, John Catwright
6 Betancourt, Domingo Cordovéz Pérez, Elizabeth Puga Ochoa,
7 Diego Mauricio Cáceres, Patricio Antonio Granja, Juan
8 Fernando Zambrano y Alvaro Francisco Jurado; los señores
9 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados,
10 a excepción del señor Francisco Paredes Ribadeneira, quien
11 es soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la
12 ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y
13 obligarse. SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste
15 el contrato de constitución de una compañía de
16 Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes
17 cláusulas.- PRIMERA.-COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del
18 presente instrumento comparecen por sus propios y personales
19 derechos las siguientes personas: EDUARDO SPECK ANDRADE, a
20 nombre y en representación de INVERSIONES Y SERVICIOS-
21 SUIZINVEST S.A. en su calidad de Gerente General como consta
22 en el nombramiento adjunto y, los señores Francisco Paredes
23 Ribadeneira, John Catwright Betancourt, Domingo Cordovéz
24 Pérez, Elizabeth Puga Ochoa, Diego Mauricio Cáceres,
25 Patricio Antonio Granja, Juan Fernando Zambrano, Alvaro
26 Francisco Jurado.- Los señores comparecientes son mayores de
27 edad, de estado civil casados, a excepción del señor
28 Francisco Paredes Ribadeneira, quien es soltero, de

1 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
2 Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse.-

3 **SEGUNDA.-CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes
4 manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, en
5 virtud del cual se constituye una compañía de
6 Responsabilidad Limitada, sujeto a lo que disponen las Leyes
7 ecuatorianas y el Estatuto que se detalla a continuación.-

8 **TERCERA.-ESTÁTUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
9 **DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO**
10 **PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la compañía será
11 **AGRICOLA SAN LORENZO AGRISANLO CIA. LTDA.,** en consecuencia
12 todas sus operaciones las realizará bajo esta denominación
13 social y sus actos deben regirse por las normas jurídicas
14 aplicables y por las disposiciones contenidas en los
15 presentes estatutos, en los que se le denominará simplemente

16 "la compañía".- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio
17 principal de la compañía será la ciudad de San Lorenzo-
18 Esmeraldas. Podrá sin embargo, establecer sucursales,
19 agencias u oficinas dentro o fuera del país previa decisión
20 de la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.-**

21 **DURACION.-** La compañía tiene una existencia legal de
22 cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta
23 escritura pública en el Registro Mercantil correspondiente.

24 No obstante, este plazo podrá ser ampliado o reducido,
25 mediante resolución de la Junta General de Socios, adoptado
26 con sujeción a la Ley y al presente estatuto.- **ARTICULO**

27 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto el
28 siguiente: a) El desarrollo y explotación avícola y ganadera

1 en todas sus fases; b) El desarrollo y explotación agrícola
2 y agroindustrial en todas sus fases, inclusive la
3 comercialización interna y externa; c) El desarrollo,
4 explotación industrialización y comercialización piscícolas;
5 d) La construcción de plantas procesadoras de alimentos y la
6 comercialización nacional e internacional; e) El cultivo
7 piscícola en viveros y piscinas y su fase extractiva con
8 líneas de comercialización; f) La comercialización,
9 importación, exportación, compra y venta de maquinarias y
10 equipos agrícolas, pecuarios e industriales; así como podrá
11 dedicarse a la construcción de silos; g) La comercialización
12 de productos alimenticios para consumo humano y vegetal, h)
13 La comercialización de insumos o productos elaborados de
14 origen agropecuario, avícola e industrial; i) La importación
15 y exportación de productos naturales, agrícolas e
16 industriales. Se dedicará también al ensamblaje de
17 maquinarias agrícolas e industriales; j) Podrá realizar
18 actividades relacionadas con la agroindustria, agricultura,
19 ganadería y comercio, ya sea de sus propios productos o de
20 terceras personas; k) La compañía podrá adquirir y poseer
21 acciones, participaciones y derechos en otras compañías como
22 socio o accionista y en los aumentos de capital de las
23 sociedades en que tengan intereses. Para realizar su objeto
24 social, la compañía podrá realizar todo tipo de inversiones
25 en bienes, servicios, valores y títulos, en acciones o
26 participaciones, cédulas y bonos de cualquier naturaleza y
27 en todo tipo de papeles de pública negociación. En general,
28 podrá importar, exportar, obtener todo tipo de

representación nacional o internacional, pudiendo celebrar

cuantos actos y contratos estén permitidos por la Ley

Ecuatoriana a fin de cumplir con su objeto social.- CAPITULO

SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO

QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía

es de CIEN MILLONES DE SUCRES, dividido en cien mil

participaciones sociales iguales, acumulativas e

indivisibles de un mil sucres cada una.- ARTICULO SEXTO.-

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la

compañía ha sido suscrito y se encuentra pagado en el

cincuenta por ciento del mismo mediante aportes en numerario

efectuados por todos los socios al constituir la compañía y

el saldo será pagado en el plazo máximo de un año a partir

de la inscripción de la presente escritura de constitución

en el Registro Mercantil, de conformidad con el cuadro de

integración de capital que sigue a continuación:

S O C I O	CAPITAL SUSCRITO (S/.)	CAPITAL PAGADO (S/.)	CAPITAL ADEUDADO (S/.)	NUMERO DE PARTICIPACIONES SOCIALES
-----------	------------------------------	----------------------------	------------------------------	--

INVERSIONES Y SERVICIOS

SUIZINVEST S.A.	14'000.000	7'000.000	7'000.000	14.000
FRANCISCO PAREDES RIBADENEIRA	13'500.000	6'750.000	6'750.000	13.500
JOHN CARTHRIGHT BETANCOURT	13'000.000	6'500.000	6'500.000	13.000
DOXINGO CARDOVEZ PEREZ	13'000.000	6'500.000	6'500.000	13.000
ELIZARETH PUGA OCHOA	13'000.000	6'500.000	6'500.000	13.000
DIEGO NAURICIO CACERES LOPEZ	13'000.000	6'500.000	6'500.000	13.000

1	JUAN FERNANDO ZAMBRANO M.	13'000.000	6'500.000	6'500.000	13.000
2	PATRICIO ANTONIO GRANJA V.	5'000.000	2'500.000	2'500.000	5.000
3	ALVARO FRANCISCO JURADO GARZON	2'500.000	1'250.000	1'250.000	2.500
4					
5	TOTALES	100'000.000	50'000.000	50'000.000	100.000
6					
7	El aporte efectuado por los socios integrantes de la compañía, se				
8	encuentra consignado en la cuenta especial de Integración de Capital				
9	abierto a nombre de la compañía en uno de los bancos de la localidad,				
10	cuyo recibo se acompaña para que sea protocolizado conforme la Ley. No				
11	está por demás indicar que el capital aportado por cada uno de los				
12	integrantes tiene el carácter de inversión nacional acorde a la Ley.				
13	ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones gozan de				
14	iguales derechos. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata				
15	de la participación social pagada por cada socio, una vez efectuadas las				
16	correspondientes segregaciones para el fondo de reserva y otras previstas				
17	por leyes especiales deducidos los gastos de toda clase, las cargas				
18	sociales, amortizaciones, impuestos, tributos, tasas de intereses de				
19	acuerdo a la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.- La				
20	compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que				
21	constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que				
22	por su aporte le corresponden.- ARTICULO NOVENO.- CESION DE				
23	PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles por				
24	acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de				
25	terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social.				
26	La cesión se hará por escritura pública y se cumplirá con lo dispuesto en				
27	el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL				
28	GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- La				

1 compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada
2 por el Directorio, el Presidente y por el Gerente General quienes
3 ejercerán los derechos y cumplirán con las obligaciones establecidas en
4 la ley y en estos estatutos. Contará además con un Directorio.- ARTICULO
5 DECIMO PRIMERO.- LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios
6 es el órgano supremo de la compañía la misma que se reunirá con el quórum
7 y bajo las condiciones que la Ley y los presentes estatutos determinen.
8 Sus resoluciones obligan a todos los socios sin perjuicio del derecho de
9 impugnación previsto por la Ley. La Junta está facultada para conocer
10 todos los asuntos sociales y negocios de la compañía.- ARTICULO DECIMO
11 SEGUNDO.- REUNIONES.- Las reuniones de la junta general serán ordinarias
12 y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán al menos una vez al año,
13 dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico
14 anual, previa convocatoria efectuada por el Gerente General y/o el
15 Presidente de la compañía, con el objeto de conocer los balances anuales,
16 las cuentas del resultado d el ejercicio, los informes de la
17 administración y de fiscalización si los hubiere y decidir sobre las
18 utilidades y su distribución, también efectuar los nombramientos,
19 promociones o separaciones que sean necesarias para el normal
20 funcionamiento de la compañía, así como tratar las materias que por
21 disposición de la ley sean competencia de la junta.- Las reuniones
22 extraordinarias se efectuarán bien sea por su propia iniciativa o a
23 pedido del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento
24 del capital social; con este porcentaje de representación también podrán
25 solicitar se convoque a Junta General ordinaria.- Las convocatorias se
26 realizarán mediante una comunicación personal dirigida a cada socio, con
27 por lo menos diez días de anticipación a la fecha de la reunión, la
28 agenda a tratar y demás requisitos determinados por la Ley y el

Reglamento.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACION A LA JUNTA.- QUORUM

Y VOTACIONES.- A las juntas concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta y que contendrá los requisitos establecidos en el reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas expedido por la Superintendencia de Compañías o mediante poder conferido legalmente.- Las Juntas estarán presididas por el Presidente de la compañía y como Secretario actuará el Gerente General o un Secretario Ad-Hoc que nomine la Junta.- Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos del capital social, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho de un voto. Las resoluciones de la junta son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley.- Para la elaboración de las actas se estará a lo dispuesto en el artículo Ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Corresponde a la Junta General: a) Designar, suspender y remover a los miembros del Directorio, acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Conocer los balances y estados financieros, el informe de gerencia y de fiscalización si lo hubiere, y aprobar el reparto de utilidades deducido que sea el fondo de reserva legal y las demás previstas por las leyes especiales aplicables; d) La junta podrá determinar la necesidad de nombrar órganos de fiscalización en la compañía, en cuyo caso designará a sus miembros. Podrá así mismo, decidir la designación de una Comisión de vigilancia, al tenor de lo dispuesto por el artículo treinta y ocho de la Ley de Compañías; e) Ampliar o reducir el plazo de duración de la compañía; f)

Consentir en la cesión de participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; g) Aprobar el presupuesto de la compañía; h) Resolver acerca de aumentos o disminuciones del capital social, fusiones, escisiones, transformaciones, cambio de domicilio principal, cambio de denominación y en general todo lo que implique reforma o modificación al estatuto social; i) Decidir previa propuesta del Gerente General, la formación de reservas especiales o facultativas; j) Resolver sobre la enajenación o gravamen de inmuebles propios de la compañía; k) Autorizar al Gerente General la constitución de mandatarios de la compañía con poder general; l) Las demás que le asignen la ley y el presente estatuto social.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- Cuando todos los socios se encuentren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán decidir unánimemente reunirse en junta general sin necesidad de convocatoria, para conocer y resolver los asuntos que en forma unánime decidan.- El acta de esta clase de juntas generales deberá estar firmada por todos los socios asistentes, so pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán el Gerente General y /o el Presidente de la compañía en forma individual cualquiera de ellos o conjuntamente los dos; con amplias facultades y sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto, con estricto apego a las leyes, reglamentos, el presente estatuto y las resoluciones de la junta general de socios.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El presidente de la compañía, socio o no, será nombrado por la junta general de socios para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará con todas sus atribuciones el Gerente General.- Si la ausencia es definitiva, este reemplazo durará hasta que la junta general de socios nombre al nuevo Presidente titular.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones

del Presidente de la compañía, las siguientes: a) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el Gerente General; b) Presidir las sesiones de las juntas generales de socios; c) Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios, así como las actas de las juntas generales, d) Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último supuesto, hasta que la junta general de socios nombre al titular; e) Coadyuvar con el Gerente General en la gestión de los diversos negocios sociales, f) Vigilar por la buena marcha de la compañía, y g) Realizar todos los actos y celebrar o ejecutar todos los contratos propios del giro ordinario de la compañía y de su funcionamiento y de operación interno en ejercicio de sus facultades representativas determinadas en este estatuto y sin más limitaciones que las determinadas en la ley y en el presente estatuto social.- ARTICULO DECIMO NOVENO.-

DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General gozará de todas las facultades y tendrá todas las obligaciones constantes en la Ley de Compañías, a la que expresamente se hace referencia en estos estatutos. Será nombrado por la

Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Podrá ser socio o no. En caso de ausencia temporal o definitiva lo reemplazará, con todas sus atribuciones, el Presidente. Si la ausencia es definitiva el reemplazo del Presidente durará hasta que la junta general de socios designe al nuevo Gerente General. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Ejercer

la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual o conjuntamente con el Presidente; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de socios; c) Actuar como

1 Secretario en las juntas generales de socios; d) Suscribir en unión del
2 Presidente, los certificados de aportación, así como las actas de junta
3 general; e) Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios y
4 obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios
5 sociales, y además en la realización de cualquier otro acto, contrato o
6 negocio que deba efectuar la compañía dentro de su quehacer en general,
7 sin limitaciones de ningún tipo, con las más amplias facultades y de
8 conformidad con las disposiciones legales y con las normas del presente
9 estatuto social, f) Firmar la correspondencia de la compañía; g)
10 Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía, de conformidad
11 con las facultades constantes en la Ley de Compañía y en los presentes
12 estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los
13 fondos de la compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para
14 lo que se le faculta girar o endosar documentos de crédito tales como
15 pagarés, aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro,
16 etcétera, teniendo en cuenta las disposiciones sobre administración y
17 representación legal constantes en este estatuto, h) Suscribir y endosar
18 documentos de aduana y en general, toda clase de documentos necesarios
19 para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas; i)
20 Comprar toda clase de materiales, materias primas, implementos,
21 maquinarias, equipos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro
22 del negocio de la compañía; j) Enajenar, hipotecar, gravar y vender
23 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con autorización de la
24 junta general de socios; k) Aceptar garantías en favor de la compañía al
25 igual que hipotecas de bienes ajenos otorgadas en garantía de relaciones
26 comerciales o civiles. Esta facultad la tiene también el Presidente de la
27 compañía. l) Conferir poderes generales o especiales que tengan relación
28 con los negocios sociales de las compañías. Para el caso de los poderes

generales, los otorgara previa autorización de la junta general: m)

Otorgar garantías prendarias a nombre de la compañía; n) Presentar a la junta general el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera., el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, fijando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, etcétera, así como un informe anual de su gestión; o) Convocar a juntas de socios ordinarias y extraordinarias, p) Contratar y remover legalmente a los empleados y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social; q) Ejercer las demás facultades establecidas en la ley y estos estatutos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- El

Directorio estará constituido por dos directores, los mismos que serán nombrados por la Junta General de Socios de la Compañía; y, formarán parte de ella el Presidente y Gerente de la compañía, este último sin voto pero con voto. Se reunirá por los menos una vez al mes, pudiendo hacerlo con la periodicidad que disponga el Presidente. El Directorio Velará por la buena marcha de la Compañía. En la conducción de los negocios y actividades de la Compañía el Directorio es el máximo organismo administrativo, tendrá las más amplias facultades debiendo ceñir sus actos a las leyes vigentes, a los presentes Estatutos y a las normas que dicta la Junta General de Accionistas. El Directorio podrá conformar los comités considere necesarios. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES

DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Dictar las normas de carácter general y especial las que corresponden al manejo del capital, haberes, propiedades y negocios del mismo; b) Ordenar, dirigir y regular las operaciones del Directorio, así como la política y, en general, el giro de sus negocios; c) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, que será sometido a su consideración por el Presidente; d)

1	Examinar las actuaciones del Presidente, Gerente y demás
2	funcionarios y empleados del Directorio, y más funcionarios y
3	empleados; e) Estudiar las cuentas, balances y otros documentos
4	que serán preparados por el Gerente para que sean sometidos a
5	la aprobación de la Junta General de Accionistas, acompañado de
6	su propio informe de labores; f) Convocar, a través del
7	Presidente del Directorio, a Juntas Generales ordinarias o
8	extraordinarias de Accionistas de conformidad con estos Estatutos;
9	g) Autorizar la compraventa de bienes inmuebles así como
10	hipotecarlos y, en general, gravarlos en cualquier forma; h)
11	Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta
12	General de Accionistas; i) Presentar proyectos de reformas de
13	estatutos, en caso de que así lo creyere conveniente, sin perjuicio del
14	derecho que asista a otros para hacerlo; j) Absolver las consultas que
15	sometan a su consideración, el Presidente del Directorio; k) Fijar las
16	atribuciones de los Comités; l) Autorizar al Presidente para que otorgue
17	poderes generales y especiales a nombres de Compañía; m) Proponer el
18	destino de los resultados económicos de la Junta General; y, n) Los demás
19	que le corresponden conforme a la Ley y los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO
20	TERCERO.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- A más de los derechos y
21	obligaciones establecidas por la Ley de Compañías vigente y éstos
22	Estatutos, los socios podrán solicitar a los Administradores informes del
23	estado general de la empresa, en cualquier tiempo, o datos y
24	explicaciones sobre alguna negociación o acto en particular, ya
25	directamente o en el seno de la Junta General convocada al efecto.-
26	ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - FONDO DE RESERVA. - De las utilidades
27	liquidadas y realizadas de la compañía se segregará anualmente el cinco por
28	ciento para constituir el fondo de reserva hasta que este alcance por lo

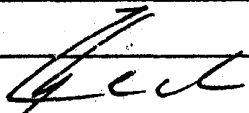
menos el veinte y cinco por ciento del capital social. ARTICULO VIGESIMO

QUINTO . - BENEFICIOS SOCIALES . - Las utilidades líquidas se determinan anualmente a la terminación de cada ejercicio económico y luego de deducidos los rubros determinados por la Ley y por estos Estatutos.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO . - DE LOS

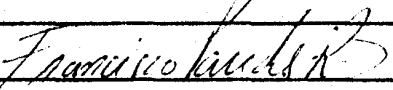
FISCALIZADORES. - La junta general, bien sea ordinaria o extraordinaria, podrá nombrar anualmente uno o más fiscalizadores para el estudio, análisis y examen del movimiento comercial del estado financiero de la compañía, así como la gestión de la administración de ella. Para tal efecto, la junta general de socios a más de nombrar los fiscalizadores determinarán los puntos a que ha de concretarse el trabajo y acción del fiscalizador o fiscalizadores que designe; y estos rendirán su informe de fiscalización que ha de ser conocido por la junta general, la misma que ha de pronunciarse al respecto. - ARTICULO VIGESIMO

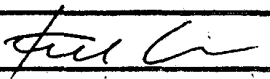
SEPTIMO . - DISOLUCION Y LIQUIDACION . - La compañía se disolverá por las causas y en la forma determinada por la Ley de Compañías. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley, debiendo resolver la junta general si se nombra liquidador o actúa como tal el Gerente General de la compañía.- Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de este instrumento público. - firmado) Doctora Rosario Catalina Vásquez Bassante de Garcés, Abogada Inscripción número cuatro mil cuatrocientos veintinueve del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura publica con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se

1
2 observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que
3 les fue esta escritura por mí el Notario íntegramente,
4 aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando
5 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

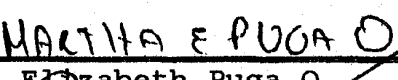
6
7 
8 Sr. Eduardo Speck

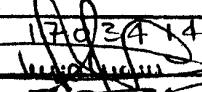
9 INVERSIONES Y SERVICIOS-SUIZINVEST S.A

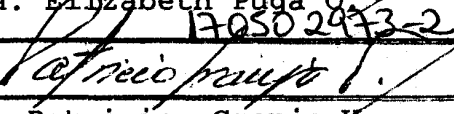
10 
11 Sr. Francisco Paredes R.

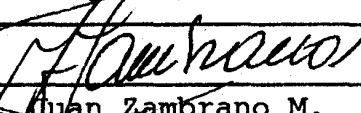
12 
13 Sr. John Catwrigth

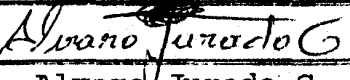
14 
15 Sr. Domingo Gordovéz P.

16 
17 Sra. Elizabeth Puga O.

18 
19 Sr. Diego Cáceres

20 
21 Sr. Patricio Granja N.

22 
23 Sr. Juan Zambrano M.

24 
25 Sr. Alvaro Jurado G.

26
27 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
28 Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
DUIO - ECUADOR

Quito, 15 de julio de 1997

Señor
Eduardo Speck Andrade
Ciudad.-

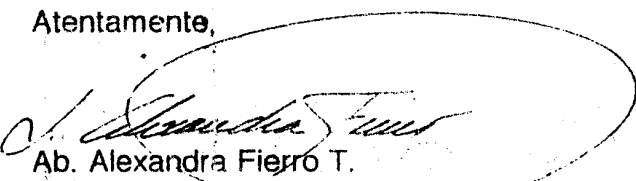
Estimado Señor:

Cumplo con informar a Ud., que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "INVERSIONES Y SERVICIOS SUZINVEST S.A.", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de dos años.

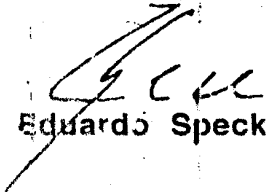
De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de "INVERSIONES Y SERVICIOS SUZINVEST S.A.", a usted le corresponde individualmente, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y realizar la libre y más amplia administración, en la forma que mejor estime conveniente a los intereses de ella.

"INVERSIONES Y SERVICIOS SUZINVEST S.A." se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario de este Cantón, Dr. Juan del Pozo, el diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el nueve de agosto del mismo año.

Atentamente,


Ab. Alexandra Fierro T.
Presidente Ad-Hoc de la Junta

Acepto el cargo
Fecha ut supra.


Eduardo Speck Andrade

Con esta fecha queda inscrito el presente documento, Bo. el N° 4411 del Registro de Honorarios Tomo 128 Quito, a 24 JUL. 1997

REGISTRO MERCANTIL

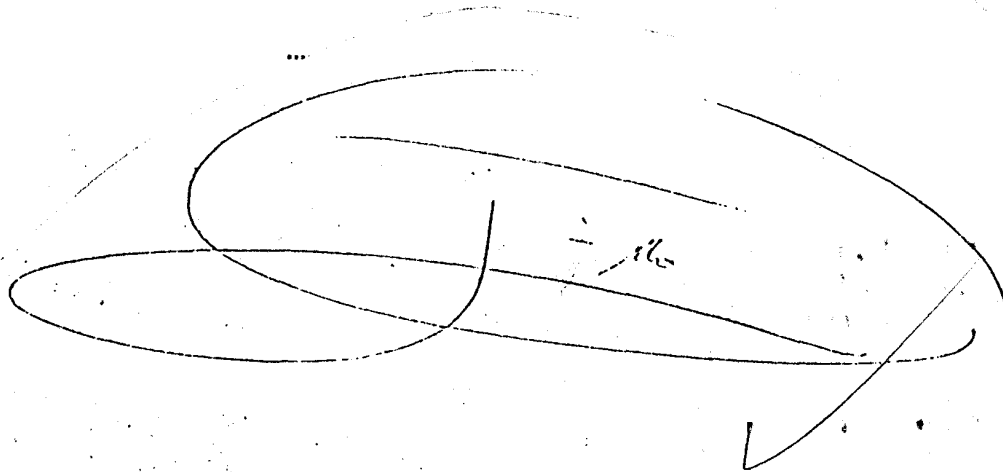
DE JULIO CESAR ALMEIDA M



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
FOTOCOPIA S QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 28 DE Julio DE 1998

EL NOTARIO



NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Helguín
QUITO - ECUADOR

**EN BLANCO
CORI**

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

El Banco Agrícola y de Comercio Exterior BANCOMEX S.A. certifica que ha recibido en depósito para constituir una cuenta de integración de capital de la Compañía en formación:

AGRICOLA " SAN LORENZO" AGRISANLO CIA. LTDA.

La suma de: Cincuenta millones 00/100 sures

Aportada por las siguientes personas, en los montos que se indican a continuación:

• INVERSIONES Y SERVICIOS - SUZINVEST S.A.	7'000.000,00
• FRANCISCO PAREDES RIBADENEIRA	6'750.000,00
• JOHN CARTWRIGHT BETANCOURT	6'500.000,00
• DOMINGO CORDOVEZ PEREZ	6'500.000,00
• ELIZABETH PUGA OCHOA	6'500.000,00
• DIEGO MAURICIO CACERES LOPEZ	6'500.000,00
• JUAN FERNANDO ZAMBRANO MONTESDEOCA	6'500.000,00
• PATRICIO ANTONIO GRANJA VIVANCO	2'500.000,00
• ALVARO FRANCISCO JURADO GARZON	1'250.000,00
	50'000.000,00

El Banco y los aportantes estipulan libremente que sobre el valor total de esta cuenta de integración de capital se reconocerán y pagarán intereses a la tasa del 24% anual, a partir del 31° día después de la presente fecha, hasta la fecha de entrega efectiva de estos fondos a los representantes legales de la nueva compañía. Si se produjera el retiro del depósito antes de los treinta días de efectuado el depósito, sin que llegare a concretarse la constitución de la nueva compañía, el Banco Agrícola y de Comercio Exterior BANCOMEX S.A. no pagará valor alguno por concepto de intereses.

El Banco hará la entrega de los fondos de esta cuenta de integración de capital, principal e intereses, a los representantes legales de la nueva compañía, tan pronto como hayan finalizado los trámites legales para su constitución, en prueba de lo cual dichos representantes deberán presentar al Banco: a) la escritura de constitución con la aprobación de la Superintendencia de Compañías, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y, de ser el caso, en el Registro de la Propiedad; b) el Registro Único de Contribuyentes; c) sus nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; y, d) el certificado de la Superintendencia de Compañías, en el que se indique que ha terminado el trámite para la constitución de la nueva compañía y se autorice la entrega de los fondos de la cuenta de integración de capital.

SUMA
 50.000.000,00

Banco Agrícola y de Comercio Exterior

En caso de que por cualquier motivo no llegare a perfeccionarse legalmente la constitución de la compañía en formación, el Banco devolverá los fondos de esta cuenta de integración de capital a sus aportantes, previa la presentación de la autorización dada para este efecto por el Superintendente de Compañías.

Quito, a 29 de junio de 1998

Por Banco Agrícola y de Comercio Exterior BANCOMEX S.A.

BANCOMEX S.A.
Banco Agrícola y de Comercio Exterior

RODRIGO RODRIGUEZ
SUB GERENTE GENERAL

BANCOMEX

FERNANDO MALDONADO C.
SUPERVISOR DEL BACK-OFFICE

SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO

CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " AGRICOLA SAN LORENZO AGRISANLO CIA. LTDA. ", QUE OTORGA EL SEÑOR FRANCISCO PAREDES RIBADENEIRA Y OTROS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

ZON : EN ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA " AGRICOLA SAN LORENZO AGRISANLO CIA. LTDA. ", OTORGADA ANTE MI EL 28 DE JULIO DE 1998 , DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS LITERALES a) Y c) DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 99.1.1.1.00034, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 8 DE ENERO DE 1999.- QUITO, A ONCE DE ENERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-

EL NOTARIO



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín,
Notario Vigésimo Octavo
Cancón Quito

Enero 14 de 1999

En esta Fección Quedo inscrita la Escritura que

Antecede bajo el Repertorio No. 1 y Registre

001 Cuantía \$ 100.000.000 Lo Qualifico


Ricardo Arroyo / E.

Registrador de la Propiedad
Cantón San Lorenzo Esmeraldas





Enero 14 de 1999
En esta Fecha Quedo inscrita la Escritura que
Antecede bajo el Repertorio No. 1 y Registre
001 Cuanta Si 100.000.000 Lo Certifico

0

13

Ricardo Arcejo L.

Registrador de la Propiedad
Cantón San Lorenzo Esmeraldas



PO ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL VE FUE PRESENTADO POR EL INTERESA-
DO EN FOJA (S) UTIL (ES): PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO
..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO
ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA,
ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A, 9 DE enero DE 1999

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andres Acosta Holguin
QUITO - ECUADOR

